

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-79233293-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES Lunes 10 de Julio de 2023

Referencia: REG - EX-2023-77049377- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1299-APN-ST#MT** se ha tomado razón de los acuerdos y sus escalas salariales obrantes en las páginas 1/2 y 7 del RE-2023-77049320-APN-DGD#MT y en las páginas 3 y 4/6 del RE-2023-77049320-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1621/23 y 1622/23** Respectivamente.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica Date: 2023.07.10 15:15:21 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA Asistente administrativo Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de junio de 2023, comparecen, por una parte, el Sr. Rubén Dario Pronotti en representación de la UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOCRA) en su carácter de Secretario de Organización y Asuntos Gremiales, el Ing. Gustavo Weiss, en su carácter de Presidente de la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN (CAMARCO) y el Dr. Ricardo Andino por la FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN (FAEC), en su conjuntos LAS PARTES, respecto del personal encuadrado en el Convenio Colectivo de Trabajo 545/08 manifiestan:

Que atento a la situación económica general y su impacto en la industria hidrocarburífera, así como la incertidumbre respecto a la evolución de los índices de inflación, las partes entienden conveniente establecer un acuerdo salarial por los meses de abril, mayo y junio de 2023, en los siguientes términos:

ARTICULO PRIMERO: Abonar una gratificación extraordinaria no remunerativa por el periodo de abril a junio de 2023, ambos inclusive. Dicha gratificación será abonada con los salarios del mes de junio de 2023 y equivaldrá a un 23% (VEINTITRES POR CIENTO) de los salarios correspondientes al mes de abril de 2023.

A partir del mes de julio de 2023, la gratificación extraordinaria no remunerativa de 23% pactada en el párrafo precedente, calculada sobre la misma base salarial, de manera no remunerativa, pasará a ser remunerativa y a formar partes de los salarios y/o planillas salariales.

ARTICULO SEGUNDO: Establecer excepcionalmente y por única vez que en caso de ausencia de conflictos se abonará una gratificación extraordinaria no remunerativa adicional equivalente al 2% (DOS POR CIENTO), con los salarios del mes de junio de 2023.

Dicha gratificación, será abonada con base de calculo de los salarios correspondientes al mes de abril de 2023.

ARTICULO TERCERO: Las partes acuerdan que ambas gratificaciones formaran parte de la base de calculo con la que deberá abonarse el SAC 1° semestre 2023, con los haberes de junio de 2023. Dicho importe será abonado bajo la denominación "SNR Acta MTEySS 22 de Junio 2023".

ARTICULO CUARTO: Las gratificaciones extraordinarias no remunerativas establecidas en los artículos anteriores, se aplicarán sobre los conceptos remunerativos y no remunerativos, convencionales y no convencionales, normales y habituales, viandas y ayuda alimentaria, debiendo ser excluidos los conceptos cuya naturaleza esta sujeta a bonos de facturación, adicional o ayuda vivienda, asignación o ayuda vehículo. Estos conceptos se ajustarán conforme a las practicas habituales de cada compañía y a las particularidades de cada contrato.

ARTICULO QUINTO: Las partes ratifican que el actual periodo paritario tiene vigencia desde el mes de abril de 2023 a marzo 2024, ambos inclusive, y acuerdan reunirse durante el mes de julio de 2023, a efectos de darle continuidad a la presente negociación en función de las variables económicas, y evaluar su incidencia en lo aquí acordado, considerando la incidencia de lo pactado en los artículos PRIMERO y SEGUNDO.

ARTICULO SEXTO: Las partes acuerdan que el personal deberá encontrarse en nomina activa al momento de realizarse el pago correspondiente.

ARTICULO SEPTIMO: Las partes solicitan que las gratificaciones acordadas en los artículos PRIMERO y SEGUNDO, estará sujeta a los aportes y contribuciones a la Obra Social en los términos de la Ley 26.176 y sus normas reglamentarias y complementarias.

ARTICULO OCTAVO: La gratificación extraordinaria no remunerativa contenida en los artículos PRIMERO y SEGUNDO estará sujeta a los aportes y contribuciones a la Obra Social en los términos de la Ley 23.660 y 23.663 y a los descuentos de la cuota sindical y mutual.

Dr. Ricardo D. Andino Presidente Federación Argentina de Entidades

RE 2023 17049320-APN-DGD#MT

y Asuntos Gremiales

Página 1 de 7

Ing. GUSTAVO WEISS
Presidente
CAMARA ARGIENTHOS DE LA CONSTRUCCIÓN

ARTICULO NOVENO: Ambas partes acuerdan realizar una presentación ante la autoridad tributaria competente, a efectos de ponerla en conocimiento sobre el impacto del impuesto a las ganancias sobre los salarios de los trabajadores de la actividad, con el propósito de obtener un dictamen tendiente a eximir del pago del impuesto en algunos de los conceptos que integran la remuneración de dichos trabajadores.

ARTICULO DECIMO: Ambas partes ratifican su compromiso de mantener la actividad en un marco imprescindible de paz social y ausencia de conflictos como factor fundamental para mejorar los niveles de producción del sector que permitan la sustentabilidad de la industria, solicitando la homologación del presente acuerdo por parte de la Autoridad de Aplicación.

Sin más, se firman ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en el lugar y fecha expresada al inicio del presente Acta Acuerdo.

Sr. Rubén Dario Pronotti

UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPUBLICA

ARGENTINA (UOCRA)

Ing. Gustavo Weiss
CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN

(CAMARCO)

Dr. Ricardo Andino

FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN

(FAEC)

+23% - Valores al 1 de Julio de 2023 (Base Abril 2023)

Zona	Ay S	Ayudante \$ x hora	1/2 S	1/2 Official \$ x hora	0 %	Oficial \$ x hora	Official E	Oficial Especializado	S, S	Sereno	Horas	V	144	Residencia Adicional	Adicional
	Básico	Ad. Zona Desfavorable	Básico	Ad. Zona Desfavorable	Básico	Ad. Zona Desfavorable	Básico	Ad. Zona Desfavorable	Básico	Ad. Zona	S S	Vianua	Art. 41	Campamento \$	UOCRA S
Zona I	592,47		643,96		698,33		820,14		107.852,52		1.034,59	2.724,68		3.441,39	48.694,01
Zona II	592,47	100,69	643,96	109,50	698,33	118,77	820,14	139,42	107.852,52	18.335,09	1.160,65	2.724,68	1.135,28	3.441,39	48.694,01
Zona III	592,47	485,86	643,96	11,112	698,33	577.73	820,14	672,51	107.852,52	88.439,25	1.160,65	2.724,68	1.135,28	4.869,64	48.694,01
Zona IV	592,47	592,47	643,96	643,96	698,33	698,33	820,14	820,14	107.852,52	107.852,52	1.160,65	2.724,68	1.135,28	4.102,97	48.694,01

Dr. Ricardo D. Andino

Presidente Federación Argentina de Entidades de la Construcción - FAEC

ROBEN D. PRONOTTI Secretario de Organización y Asuntos Gremiales U.O.C.R.A.

RE-2023-77049320-APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de junio de 2023, comparecen, por una parte, el Sr. Rubén Darío Pronotti en representación de la UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOCRA) en su carácter de Secretario de Organización y Asuntos Gremiales, el Ing. Gustavo Weiss, en su carácter de Presidente de la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN (CAMARCO) y el Dr. Ricardo Andino por la FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN (FAEC), en su conjuntos LAS PARTES, respecto del personal encuadrado en el Convenio Colectivo de Trabajo 545/08 manifiestan:

Que en función de lo acordado en el artículo QUINTO del acuerdo de fecha 29 de Septiembre de 2022 y en el artículo SEXTO del acta acuerdo de fecha 2 de marzo de 2023, considerando la situación económica general y su impacto en la industria hidrocarburífera, y en función de la evolución de los índices de inflación en los meses del periodo paritario, las partes entienden conveniente celebrar un acuerdo en los siguientes términos:

ARTICULO PRIMERO: Incrementar las planillas salariales / salarios en un 5% (CINCO POR CIENTO) desde el mes de marzo de 2023, calculándose dicho incremento sobre la base de los salarios correspondientes al mes de abril de 2022.

Este incremento será abonado con los salarios correspondientes a la segunda quincena del mes de Junio de 2022 y dicho resultante será la base de cálculo para el periodo paritario comprendido entre abril de 2023 y marzo de 2024.

ARTICULO SEGUNDO: El incremento salarial establecido en el artículo anterior se aplicará sobre los conceptos remunerativos y no remunerativos, convencionales y no convencionales, normales y habituales, viandas y ayuda alimentaria; debiendo ser excluidos los conceptos cuya naturaleza está sujeta a bonos de facturación, adicional o ayuda vivienda, asignación o ayuda vehículo. Estos conceptos se ajustarán conforme a las prácticas habituales en cada compañía y a las particularidades de cada contrato.

ARTICULO TERCERO: Las partes acuerdan que el personal deberá encontrarse en nómina activa al momento de realizarse el pago correspondiente.

ARTICULO CUARTO: Las partes acuerdan que, con el acuerdo alcanzado, se da por finalizada la paritaria con vigencia desde el mes de abril de 2022 a marzo 2023, ambos inclusive.

ARTICULO QUINTO: Ambas partes ratifican su compromiso de mantener la actividad en un marco imprescindible de paz social y ausencia de conflictos como factor fundamental para mejorar los niveles de producción del sector que permitan la sustentabilidad de la industria, solicitando la homologación del presente acuerdo por parte de la Autoridad de Aplicación.

Sin más, se firman ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresada al inicio del presente

Acta Acuerdo.

Sr. Rubén Darib Pronotti

UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPUBLICA

ARGENTINA (UOCRA)

Ing. Gustavo Weiss

CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN

(CAMARCO)

Dr. Ricardo Andino

FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN

(FAEC)

Planillas Salariales Uocra 545/08

Anexo I

+10% (45%) - Valores al 1 de Marzo de 2022 (Base Noviembre 2021)

Zona	γ. Ay	Ayudante \$ x hora	5.5	1/2 Official \$ x hora	0 %	Oficial 5 x hora	Official E.	Oficial Especializado S x hora	Se	Sereno	Horas	Viseds	Ayuda Alimentaria	Residencia	4
	Básico	Ad. Zona Desfavorable	Básico	Ad. Zona Desfavorable	Básico	Ad. Zona Desfavorable	Básico	Ad. Zona Desfavorable	Básico	Ad. Zona Desfavorable	S S	P C C C C C C C C C C C C C C C C C C C	\$	S S	s s
Zona I	236,12		256,64		278,31		326,85		42.982,83		412,32	1.085,88		1.371,51	19.406,19
Zona II	236,12	40,13	256,64	43,64	278,31	47,33	326,85	55,56	42.982,83	7.307,15	462,56	1.085,88	452,45	1.371,51	19.406,19
Zona III	236,12	193,63	256,64	210,34	278,31	228,25	326,85	268,02	42.982,83	35.245,99	462,56	1.085,88	452,45	1.940,72	19.406,19
Zona IV	236,12	236,12	256,64	256,64	278,31	278,31	326,85	326,85	42.982,83	42.982,83	462,56	1.085,88	452.45	1.635.17	19.406.19

Anexo I

+21% (21%) - Valores al 1 de Julio de 2022 (Base Abril 2022)

Zona	Ayı	Ayudante \$ x hora	5/1	1/2 Oficial \$ x hora	6 S	Oficial \$ x hora	Oficial E	Oficial Especializado	Se	Sereno	Horas	, Time	Ayuda Alimentaria	Residencia	<
	Básico	Ad. Zona Desfavorable	Básico	Ad. Zona Desfavorable	Básico	Ad. Zona Desfavorable	Básico	Ad. Zona Desfavorable	Basico	Ad. Zona Desfavorable	S S		\$	Art. 41 Lampamento \$ 5	S
Zona I	285,71		310,53		336,75		395,49		52.009.22		498,90	1.313,91		1.659,53	23.481,49
Zona II	285,71	48,56	310,53	52,81	336,75	71,72	395,49	67,23	52.009,22	8.841,65	69'655	1.313,91	547,46	1.659,53	23.481,49
Zona III	285,71	234,29	310,53	254,51	336,75	276,18	395,49	324,30	52.009,22	42.647,65	69'655	1.313,91	547,46	2.348,27	23.481,49
Zona IV	285,71	285,71	310,53	310,53	336,75	336,75	395,49	395,49	52.009,22	52.009,22	69'655	1,313,91	547,46	1.978.55	23.481.49

CAMPA ALLENA MESS

CAMPA SECURITY OF MESS

CAMPA SECURITY OF THE C

Or. Ricardo D. Andino
Presidente
Federación Argentina de Entidades
de la Construcción - FAEC

PUBEN CHRONOTTI Secretario de Organización y Asuntos Gremiales U.O.C.R.A.

RE-2023-77049320-APN-DGD#MT

Página 4 de 7

Anexo I +21% (42%) - Valores al 1 de Octubre de 2022 (Base Abril 2022)

Zona	Ayı	Ayudante S x hora	1/2 \$	1/2 Official \$ x hora	0 %	Oficial \$ x hora	Official E	Oficial Especializado	Se	Sereno	Horas	- Fresh	Ayuda Alimentaria	Residencia	<
	Básico	Ad. Zona Desfavorable	Básico	Ad. Zona Desfavorable	Básico	Ad. Zona Desfavorable	Básico	Ad. Zona Desfavorable	Básico	Ad. Zona Desfavorable	S S	Politica	Ar. 41	Art. 41 Campamento	S
Zona I	335,29		364,43		395,20		464,13		61.035,62		585,49	1.541,94		1.947,54	27.556,79
Zona II	335,29	86'98	364,43	61,97	395,20	67,21	464,13	78,90	61.035,62	10.376,15	656,83	1,541,94	642,48	1.947,54	27,556,79
Zona III	335,29	274,95	364,43	298,68	395,20	324,12	464,13	380,59	61,035,62	50.049,31	656,83	1.541,94	642,48	2.755,82	27.556,79
Zona IV	335,29	335,29	364,43	364,43	395,20	395,20	464,13	464,13	61.035,62	61.035,62	656,83	1.541,94	642.48	2.321.94	27.556.79

Anexo I

+18,5% (60,5%) - Valores al 1 de Enero de 2023 (Base Abril 2022)

Zona	Ay S	Ayudante \$ x hora	1/2	1/2 Oficial \$ x hora	o \$	Oficial \$ x hora	Official E.	Oficial Especializado	Se	Sereno	Horas	April	Ayuda Alimentaria	Residencia	< □
	Básico	Ad. Zona Desfavorable	Básico	Ad. Zona Desfavorable	Básico	Ad. Zona Desfavorable	Básico	Ad. Zona Desfavorable	Básico	Ad. Zona Desfavorable	S S	Aldilla	Art. 41 S	Art. 41 Lampamento \$ \$	S
Zona I	378,97		411,91		446,69		524,60		68.987,44		661,77	1.742,83		2.201,27	31.146,93
Zona II	378,97	64,41	411,91	70,04	446,69	75,97	524,60	89,18	68.987,44	11.727,97	742,40	1.742,83	726,18	2.201,27	31.146,93
Zona III	378,97	310,78	411,91	337,59	446,69	366,34	524,60	430,17	68.987,44	56.569,82	742,40	1.742,83	726,18	3.114,85	31.146,93
Zona IV	378,97	378,97	411,91	411,91	446,69	446,69	524,60	524,60	68.987,44	68.987,44	742,40	1.742.83	726.18	2.624.45	31.146.93

Presidente Federación Argentina de Entidades de la Construcción - FAEC Dr. Ricardo D. Andino

FUBEN D. PRONOTTI Secreptio de Organización y Asuntos Gramlales U.O.C.R.A.

RE-2023-77049320-APN-DGD#MT

Anexo I +20% + 5% (Total 85,5%)- Valores al 1 de Marzo de 2023 (Base Abril 2022)

Zona	Ayr	Ayudante S x hora	5/1	1/2 Oficial \$ x hora	δ×	Official \$ x hora	Oficial E	Oficial Especializado S x hora	Se Se	Sereno	Horas de Visio	Visads	Ayuda Alimentaria	Residencia	٩
	Básico	Ad. Zona Desfavorable	Básico	Ad. Zona Desfavorable	Básico	Ad. Zona Desfavorable	Básico	Ad. Zona Desfavorable	Básico	Ad. Zona Desfavorable	\$		s .	S \$	S
Zona I	438,00		476,07		516,26		606,31		79.733,15		764,85	2.014,30		2.544,15	35.998,48
Zona II	438,00	74,44	476,07	80,95	516,26	87,80	606,31	103,07	79.733,15	13.554,76	858,04	2.014,30	839,29	2.544,15	35.998,48
Zona III	438.00	359,18	476,07	390,17	516,26	423,41	606,31	497,17	79.733,15	65.381,32	858,04	2.014,30	839,29	3.600,03	35.998,48
Zona IV	438,00	438,00	476,07	476,07	516,26	516,26	606,31	606,31	79.733,15	79.733,15	858,04	2.014,30	839,29	3.033,24	35.998,48

Anexo I

+18,5% (104%) - Valores al 1 de Abril de 2023 (Base Abril 2022)

Zona	Ay S	Ayudante S x hora	1/2	1/2 Oficial \$ x hora	0 %	Oficial \$ x hora	Oficial E	Oficial Especializado \$ x hora	Se	Sereno por mes	Horas de Viaie	Vianda	Alimentaria	Ayuda Residencia	Adicional
	Básico	Ad. Zona Desfavorable	Básico	Ad. Zona Desfavorable	Básico	Ad. Zona Desfavorable	Básico	Ad. Zona Desfavorable	Básico	Ad. Zona Desfavorable	s		s	5	2
Zona I	481,69		523,54	h	567,75		82,999		87.684,97		841,13	2.215,19		2.797,88	39.588,62
Zona II	481,69	81,87	523,54	89,03	567,75	96,56	82,999	113,35	87.684,97	14.906,58	943,62	2.215,19	922,99	2.797,88	39.588,62
Zona III	481,69	395,00	523,54	429,08	567,75	465,63	82,999	546,76	87.684,97	71.901,83	943,62	2.215,19	922,99	3.959,06	39.588,62
Zona IV	481,69	481,69	523,54	523,54	54,75	567,75	82,999	846,78	87.684,97	87.684,97	943,62	2.215,19	922,99	3.335,75	39.588,62

Presidente Federación Argentina de Entidades de la Construcción - FAEC Dr. Ricardo D. Andino

RUBENO PHONETTI Secretario de Organización y Asuntos Gremiales U.O.C.R.A.

RE-2023-77049320-APN-DGD#MT

Página 6 de 7



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

BT/	
NII.	mero:
11u	mutu.

Referencia: Resol 1299-23 Acu 1621/1622-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.